

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN E INADMISIÓN A TRÁMITE

TRIBUNAL DE COMPENSACIÓN PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR

Vistas las solicitudes de los estudiantes presentadas en este Centro para su valoración por el Tribunal de Compensación para la Evaluación Curricular, según la Normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2013 y modificaciones de 17 de julio de 2014 y 16 de julio de 2015, la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Admitir las solicitudes que a continuación se relacionan, para su remisión al Tribunal de Compensación para la Evaluación Curricular, por reunir los requisitos establecidos en la Normativa:

Apellidos, nombre	Asignatura

SEGUNDO.- No admitir las solicitudes que a continuación se relacionan, por incumplimiento de los siguientes requisitos:

Apellidos, nombre	Asignatura	Requisitos
Correal Izquierdo, Alejandro (Grado en Gestión Aeronáutica)	DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS Código 18313	Le falta más de una asignatura para finalizar los estudios (art. 2.1)
Aragon Abad, Irma (Grado en Gestión Aeronáutica)	CONTABILIDAD DE GESTIÓN Código 18308	Le falta más de una asignatura para finalizar los estudios (art. 2.1)

Causas de inadmisión a trámite conforme a la Normativa del Tribunal de Compensación para la Evaluación Curricular de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobada en Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2013 (Modificada en Consejos de Gobierno de 17 de julio de 2014 y 16 de julio de 2015):

Le falta más de una asignatura para finalizar los estudios (art. 2.1)

No ha agotado las dos matrículas ordinarias (art. 2.1)

No tiene autorizada la tercera matrícula o la convocatoria excepcional (art. 2.1)

Las asignaturas de Prácticas Externas o Prácticum y Trabajo de Fin de Grado no se pueden compensar (art. 2.2)

La asignatura que se pretende compensar no es obligatoria o de formación básica (art. 2.4)

La asignatura es superior a 12 ECTS (art. 2.4)

El estudiante no ha sido evaluado en al menos tres convocatorias (art. 2.6)

El estudiante ya ha compensado una asignatura previamente (art. 3.4 y 3.5)

Madrid, a 13 de febrero de 2026

La Decana de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

1. Según establece el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de esta resolución de admisión e inadmisión a trámite surte efectos de notificación.
2. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, conforme al art. 121 de la Ley 39/2015, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.